

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes ordenes y anuncios que se manden publicados en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Cinco gremios mayores de Madrid.

Circular núm. 567.

En la disposicion cuarta de las acordadas por la última junta general de acreedores de los Cinco gremios mayores se estableció que para el mes de Noviembre de 1842 se convocase otra junta general de dichos acreedores; y en su consecuencia la administrativa y liquidadora, despues de haber expedido una convocatoria preventiva cada dos meses desde su instalacion, ha dispuesto hacer la siguiente:

- 1.º El dia 3 de Noviembre próximo se reunirá la junta general de acreedores y accionistas de los Cinco gremios mayores en la casa matriz de este establecimiento, á la que pueden concurrir unos y otros por sí ó por sus apoderados en legal forma.
- 2.º Para tener representacion en dicha junta es indispensable presentar créditos por capital, accion, escriturarios, pagaré, letra renovable ó cuenta liquidada en cantidad por lo menos de 2000 rs.
- 3.º Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion presentarán los créditos en la direccion general del establecimiento para ser reconocidos bajo carpetas dobles expresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.
- 4.º Conforme á lo acordado en la referida disposicion cuarta de la junta general, los que concurren á la enunciada para el 3

de Noviembre estan obligados á presentar, no solo los créditos hasta en cantidad de 2000 rs. que bastan para tener entrada en ella, sino todos los demas que les pertenezcan á ellos ó á sus poderdantes, con la mira de saber con seguridad la cantidad total que representan los asistentes á la junta.

5.º La presentacion de los créditos se verificará desde 1.º de Julio hasta 1.º de Octubre inmediatos en la forma prevenida en el articulo 3.º, y en el acto se devolverá una de las carpetas, en la que se señalará dia en que podrán recoger aquellos.

6.º Conforme tambien á lo acordado por la junta general en dicha cuarta disposicion los acreedores que no concurren á la próxima de Noviembre quedarán sujetos á las disposiciones que se adopten por la mayoría de los reunidos, asi como les parará perjuicio y caducará el derecho de los que antes de dicha junta general no presenten á reconocer y liquidar sus créditos que no lo estuviesen segun se estableció en la disposicion tercera de la misma.

7.º La junta administrativa avisará oportunamente por medio de la Gaceta, Diario y periódicos cuándo podrán los interesados en este establecimiento recoger la memoria que la misma formará y publicará de sus trabajos y el balance de la casa.

Entretanto la junta administrativa encarece á estos la importancia de que se apresuren á habilitar sus créditos, á presentar oportunamente todos los que tengan, y á asistir en su dia á la junta general para

contribuir con su ilustracion al mejor acierto en las deliberaciones, y para no sufrir los inconvenientes y responsabilidades à que al tenor del artículo 6.º quedarían sujetos. Madrid y Abril 20 de 1842.—El conde de Torre Muzquiz, presidente.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 568.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Junio último se ha servido trasladarme la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 17 del actual trasladando à este de la Gobernacion el informe de la Direccion general de Rentas Unidas, evacuado con motivo de la queja elevada por el arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores contra la declaracion de libre venta de dicho artículo hecha por la Diputacion provincial de Zaragoza, en oposicion al Real decreto de 14 de Diciembre de 1826, se previene de orden de S. A. el Regente del Reino, se haga saber así à la enunciada Diputacion provincial de Zaragoza, como à todas las demas del Reino, que interin subsista la legislacion de la renta de aguardiente, y licores, deben no solo respetarla y cumplimentarla, sino evitar el que se creen los obstaculos que déu causa de justa reclamacion al arrendatario para pedir indemnizaciones que recaen en perjuicio del Tesoro público. De la propia orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo à V. S. para los espresados fines.»

La que comunico à los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y demas efectos correspondientes à su cumplimiento. Córdoba 1.º de Julio de 1842.—Angel Izardí.

Alcaldia 1.ª Constitucional de Belméz.

Circular núm. 569.

En la noche del 21 del corriente en la Vega del Jardal, de este término, estando parando à prado, Gregorio Gabiano, Pedro Mansilla, y Pedro Rivayo, arrieros, vecinos de Cabeza del huey, fueron sorprendidos por dos hombres con escopetas, robandoles, una mula roma, cerrada, pelo negro, alzada mas de seis cuartas y media, con pelos blancos en la pechuguera.—Una manta de Fuenlabrada con pesolada.—Una cuartilla de cebada, y los zapatos del Rivayo.

Los agresores parecen ser un joven de poca edad, estatura pequeña, y el otro de una edad y estatura regular, ignorandose la

direccion que tomaron. Belméz 22 de Junio de 1842.—Pedro Narvaez.

Administracion principal de Correos de Córdoba.

Circular núm. 570.

Se hace notorio que à virtud de carta orden de la Direccion general de Correos se sacan à la subasta las clases de reparacion que necesitan las casas de Postas denominadas Casa-blanca y el Carpio de este distrito que las de la primera están calculadas en 2583 rs. y las de la segunda en 3688 rs. y que está señalado para su unico remate en el mejor licitador el dia 15 del presente mes à la hora de las 12 de su mañana en la oficina de Administracion de Correos de esta capital en la que estarán de manifiesto los presupuestos hechos para las mismas obras à fin de que los que quieran hacer propuestas para su egecucion acudan à verificarlo en los dias que median ó en el acto de dicho remate. Córdoba primero de Julio de 1842.—Carlos de Leon.

Andalucia.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 571.

Adicion à la orden general del 28 de Junio de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan General de este tercer distrito en comunicacion de 24 del actual me traslada la Real orden siguiente. «El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue. —Escmo. Sr. Al Capitan General del primer distrito digo hoy lo siguiente.—Dada cuenta al Regente del Reino de la instancia promovida desde esta Corte por D. Fernando Balbuena vecino de Santa Maria de Nieva, provincia de Segovia en solicitud de que no se obligue à su hijo Francisco à ingresar de nuevo en el Regimiento infanteria de Soria, de que es desertor y últimamente Capitan graduado de las filas carlistas y prisionero indultado en el Deposito de Cadiz, se ha servido mandar S. A. conformandose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina que Francisco Balbuena ingrese de nuevo en su anterior Regimiento à cumplir el tiempo de su empeño con el recargo prevenido en el artículo 4.º del decreto de 30 de Noviembre de 1840 para los de su clase, mediante à que el indulto de 30 de Agosto de 1842 solo es una mera ampliacion à las clases y personas que quedaron esceptuadas del primero, pues sin que los indultados por el de Agosto puedan aspirar à mayores consideraciones y beneficios

que los que para reputarse ó menos delin-
cuentes, ó menos perjudiciales fueron indulta-
dos 9 meses antes.—De orden de S. A. la
traslado á V. E. para su conocimiento conse-
cuente á su informe de 24 de Marzo úl-
timo.—Lo traslado á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.—Lo que se
hace saber por la orden general y Periódico
oficial de la provincia para conocimiento
de los que pueda comprenderle.—Es copia
Agustin de Oviedo.

Gobierno Superior Politico.

Circular núm. 572.

En el juzgado segundo de primera ins-
tancia de esta ciudad se sigue causa crimi-
nal contra Rafael Fernandez de esta vecin-
dad soltero, huérfano de padre y madre, cu-
yas señas se espresan á continuacion. Los Srs.
Alcaldes Constitucionales de los pueblos de es-
ta provincia practicarán las oportunas diligen-
cias para su busca y captura remitiendolo en
su caso y con la seguridad correspondiente
á disposición del dicho juzgado. Córdoba 3
de Julio de 1842.—Angel Izuardi.

Señas.

Edad 25 años cumplidos, cara regular,

pelo negro, poblado de barba, color blanco,
nariz y patilla regular, ojos melados, estatura
5 pies y 2 á 3 pulgadas, vestido con cha-
queta negra de columbiana, chaleco listado,
pantalones blancos con listas de color.

Circular núm. 573.

En el juzgado de primera instancia de
Hinojosa pende causa criminal de oficio con-
tra Pedro Rosales (a) pajarito vecino de Po-
zoblanco de estado soltero, por las heridas in-
feridas á D. Sebastian Garcia de cuyas re-
sultas falleció, cuyas señas se espresan á con-
tinuacion. Los Sres. Alcaldes Constitucionales
de los pueblos de esta provincia practicarán
diligencias para su busca y captura, en cuyo
casa lo remitirán por transitos á disposicion
de aquel juzgado. Córdoba 3 de Julio de
1842.—Angel Izuardi.

Señas.

5 pies escasos, rehecho, de 18 á 21 a-
ños, pelo algo crespo, ojos pequeños, nariz corta
algo gruesa y roma, color trigueno encendido,
labios algo gruesos, cara algo abultada, pecoso
de viruelas, mal engestado, jornalero, vestido al
uso del pais.

Mes de Mayo.

Inspeccion de Minas de Linares.

Año de 1842.

*Concluye la relacion de las minas denunciadas durante dicho mes, pertene-
cientes á esa provincia de Córdoba.*

Fe- chas.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
24	La Gallarda.	Cobre.	Los Arenales.	Trassiera.	D. Gabriel Dominguez.
Id.	S. José.	Id.	Puerto de los Arenales.	S. Calixto.	D. José Maria Salado.
27	La Salvaguardia.	Alcohol.	Arroyo Arenoso.	Montoro.	D. Francisco de Horcas.
Id.	La Famosa.	Carbon de pie- dra.	Charco de la Herradura.	Espiel.	Juan Antonio Rodriguez.
Id.	La Empresa.	Cobre.	Loma de Escoares.	Montoro.	D. Ramon Villarreal.
Id.	S. Antonio.	Plomo.	Huerta del Castillejo.	Córdoba.	D. Antonio Cobaleda.
28	La Urraca.	Cobre.	Loma de Escoares.	Montoro.	D. Hilario Andrade.
Id.	Jerusalen.	Id.	Id.	Id.	D. José Ramon Derqui.
Id.	La Esmeralda.	Id.	Id.	Id.	D. Francisco Villasante.
Id.	La Paloma.	Id.	Solana del Berrocal.	Id.	D. Antonio Villalva.
Id.	La Polida.	Id.	Horcajos del Berrocal.	Id.	D. Serafin Derqui.
Id.	La Abanzada.	Id.	Cerro del Higueron.	Id.	D. Miguel Derqui.
Id.	La Celinda.	Id.	Id.	Id.	D. Francisco Guerrero.
Id.	La Norma.	Id.	Id.	Id.	D. Agustin Esteban Garcia
Id.	El Busilis.	Id.	Arroyo del Cerro del Higueron.	Id.	D. José Pacheco.
30	S. Mateo.	Plomo.	Sierra del Caballo.	S. Calixto	D. Mateo Borrego.
31	El Cuartel general.	Cobre.	Cerro del Castillejo.	Montoro.	D. Rodrigo Alaminos.

Linares 11 de Junio de 1842.—Ignacio Gomez de Zalazar.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes en clase de libres de los fideicomisos familiares fundados por Don Pedro y Don Gregorio de Gongora y Berlanga á fin de que en el término de treinta días que por único se les concede, lo deduzcan por sí ó por medio de Procurador apoderado en forma en los autos que en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano penden á solicitud del representante de varios otros interesados sobre su division y adjudicacion, con apercibimiento que transcurridos sin haberlo realizado se procederá á lo que correspondiere, parandoles entero perjuicio. Córdoba veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. = Fernando Bayle. = Por mandado del Sr. Juez, Manuel Gimenez.

Juzgado de primera instancia de Rute y su partido.

La persona que se crea con derecho á los bienes dotacion de la Capellania fundada en la villa de Iznajar por Manuel Ruiz Baltanar y su consorte Doña Ana de Burgos, vecinos que fueron de la de Algarinejo, podrá deducirlo en mi Juzgado en el término de treinta días pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha en el expediente instruido por José Muñoz Castro vecino de la Alameda y otros consortes, solicitando la propiedad de dichos bienes. Rute nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. = Francisco de Paulá Sanmartí.

ANUNCIO.

Se ha establecido en Córdoba Plazuela del Santísimo núm. 30, el Medico-Cirujano del Colegio de Barcelona D. Antonio Falp, Doctor de la Universidal de Medicina de Mont-

pellier, Caballero de la orden Americana de Isabel la Católica, y de la del Mérito Militar de Polonia, ex-Cirujano Mayor de los hospitales de Varsovia, y de la Guardia Imperial Rusa, Gefe facultativo que ha sido de los hospitales del Segundo Distrito del Ejército del Norte, autor de algunas obras científicas, Socio corresposal de varias corporaciones Médicas y literarias &c. &c.

En el Ejército del Norte durante la última guerra adquirió la mayor reputacion entre sus compañeros y los periódicos de entonces hablaron de la atrevida operacion que hizo á un soldado cortandole toda la pierna y mazlo por la articulacion de la nalgá. Concluida la guerra ha hecho en Madrid con el mayor éxito operaciones de canceres y zaratanes, cataratas, fistolas lagrimales y del ano y ejecutó repetidas veces la cura de llagas inveteradas en las piernas por medio de un método de su invencion.

Nos felicitamos por que entre los progresos y mejoras de esta ciudad y provincia cuente la de poseer un operador de primer orden y deseamos al Sr. Falp toda la aceptacion que por su mérito merece.

OTRO.

El Ramillete divertido, instructivo y moral.

Bajo este título se publica en Cádiz una coleccion de novelas cuya lectura recomendamos al público. = Los directores de esta empresa se han propuesto traducir las mejores producciones de los autores mas acreditados del extranjero; producciones que escogidas principalmente para ocupar la atencion del bello sexo, se distinguen señaladamente por su moralidad y buen gusto en una época en que tanto se mancha la prensa en este ramo interesante de la literatura.

Balzac, Lotin Laval, Housage, Le Grand, Aycard, Genevay, el Vizconde de Arlincourt, y otros semejantes son los originales del Ramillete, en que se dará principio con las siguientes producciones.

El Baile del Vicelegado, ó una venganza atroz. -- El Pirata Albanés. -- La conversacion en la chimenea. -- La Almoada misteriosa. -- El Sastre letrado. -- El Sabio. -- Sarah. -- La Agata. -- El Rey de oros.

Se dará al público en cuadernos de cinco pliegos en octavo, y si para el final de alguna de las piezas fuese necesario añadir medio pliego mas; no por eso se aumentará el precio de suscripcion, que será el de cinco reales cada cuaderno en la librería de Manté en esta ciudad, donde se hallarán venales.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización:

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se expresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los días y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización ó persona que le represente con citación del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 16 de Agosto próximo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega,

Una casa señalada con el num. 24 calle del Cabildo viejo de esta Ciudad, por cima del convento de monjas de Corpus Cristi de la misma á quien perteneció: se compone de 420 varas cuadradas superficiales con sus conocidos linderos, no tiene cargas, está arrendada en 900 rs. y vence su arriendo en S. Juan de 1843, ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 20250 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836 en 22781 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

22781

Una huerta nombrada del Milagroso, de secano, camino de Zahurdones, con su casa de habitación en el termino de la Villa de la Rambla, que perteneció al convento de monjas de Consolacion de la misma, se compone de 2 fanegas 10 celemines de tierra con higueras, granados, olivos y 171 cepas de vid, se halla independiente del convento expresado y no es divisible ni tiene cargas; está arrendada en 850 rs. y vence su arriendo en S. Miguel del presente año, sin que conste nuevo contrato: ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836 en 25232 rs. y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 25500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

25500

Una suerte de tierra calma sitio del cerro del Toro ú del Humo, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, compuesta de 54 fanegas, las 38 de labor y las 16 de manchon y pedregal infructíferas, no es divisible, ni tiene cargas; está arrendado en union de otra y no consta cuando cumple su contrato, la que segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 160 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas

14840

Un tajon de tierra calma sitio Cruz de Santiago, en el primer ruedo y termino de dicha Ciudad y procedencia, compuesto de 4 celemines y un cuartillo, no tiene cargas ni es divisible; está arrendado en union de otra finca y no consta cuando cumple su contrato, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 40 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

1487

Una suerte de tierra calma en el sitio de la Barreruela ó vereda de Sta. Maria, dicho ruedo termino y procedencia, compuesta de 6 celemines no tiene cargas ni es divisible; está arrendada en 60 rs. y no consta cuando cumple su contrato, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

1824

Fincas que deben rematarse el dia 16 de Agosto proximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Un cortijo nombrado Juan Ramirez, con una casa pequeña de teja, horno de pan, pozo escaso de agua y un pilarillo de material todo en mal estado, en el termino de la Villa de Palma del Rio, con sus conocidos linderos, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, se compone en su mayor de 639 fanegas 9 celemines de tierra, de las cuales 426 fanegas se graduan de tierra util para labor de segunda y la mayor parte de tercera calidad, que se aprovechan en pastos y sementeras con dos años de intermision, y las 213 fanegas 9 celemines restantes á su mayor, se graduan á la parte que ocupa el arroyo que nombran la Madre de Fuentes y varios manchones de monte de palmeras con algunos crespos de acebuches, lentiscos, chaparreras, chaparros, y encinetas casi inútiles, cuyo terreno se aprovecha en pastos, no es divisible ni tiene cargas; está arrendado en 4500 rs. y vence su arriendo en fin de Diciembre de 1844, ha sido capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 135000 rs. y tasado con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 150560 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

150560

Un tajon de tierra de riego en el camino de Priego, termino de la Villa de Cabra, que perteneció á las monjas Agustinas de la misma, compuesto de 11 celemines y en ellos 12 moredas, 7 nogales, 2 albarillos, 5 higueras, 6 granados, 2 manzanos y un pero, no es divisible ni tiene cargas; está arrendado en 1000 rs. y vence su arriendo en S. Miguel del corriente año, sin que conste nuevo arriendo, ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836 en 8250 rs. y capitalizado segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 30000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

30000

Una haza de tierra calma nombrada la Rincona, ruedo y termino de la Villa de Hinojosa, que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma, se compone de 6 fanegas uno y medio celemines de tierra de buena calidad aplicadas en sementeras sin descanso, no es divisible ni tiene cargas; está arrendada en 12 fanegas de trigo, y cumple su contrato en 15 de Agosto de 1843, las que reducidas á metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. importan 360 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

16843 25

Una haza de tierra calma nombrada las Garabatas, en la campiña y termino de la Villa de Villafranca, que perteneció al convento de monjas

de Jesus Crucificado de esta Capital, compuesta de 36 fanegas aplicadas en sementeras al tercio de segunda y tercera calidad, no es divisible ni tiene cargas; está arrendada en union de otras por contrato cumplido y sigue por la tacita, la que segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 302 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

Una parte de los cortijos unidos nombrados Sierrezuela y Salinillas, en el termino de la Villa de Castro del Rio, que perteneció á las monjas de las Nieves de Córdoba, proindivisa con las vinculaciones que en los mismos poseyeron D. Antonio Pineda y D. Diego Montesinos, y en el dia pertenecen á Doña Maria Francisca de Córdoba, compuesta dicha parte de 49 fanegas 5 celemines de tierra de las 603 de que se componen de labor al tercio, varios manchones de monte bajo con aprovechamiento de pastos, casa, era, regajos, veredas y servidumbres, no es divisible ni tiene cargas; está arrendada la espresada parte con el total del cortijo y le corresponde de renta 491 rs. 20 mrs. y no consta cuando cumple su contrato, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 12256 rs. 17 mrs.

10800

Fincas que deben rematarse el dia 17 de Agosto procsimo desde las 12 à la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Un olivar al sitio de la Nava del Abad, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de Santo Domingo de la misma, compuesto de 13 aranzadas y un quinto de otra, y en ellas 408 olivos, no tiene cargas ni es divisible; está arrendada en 364 rs. 17 mrs. y vence su arriendo en Carnabal de 1843, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Un pedazo de olivar partido de Marihinojo, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció á las monjas de Sta. Ana de la misma, compuesto de una aranzada con 28 olivos, no tiene cargas ni es divisible; está arrendado en 25 rs. y vence su arriendo en Carnabal de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 700 rs.

Una huerta al sitio de la Vega baja de Marbella, termino de la Villa de Baena, que perteneció á las monjas de Madre de Dios de la misma, compuesta de 2 fanegas un celemin de tierra con arboles frutales, no es divisible ni tiene cargas; está arrendada en 400 rs. y vence su arriendo en S. Miguel de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 10000 rs.

Otra huerta en la Mancha del Granadal, en dicha ribera, termino y procedencia, compuesta de media aranzada de tierra, no tiene cargas ni es divisible; está arrendada en 100 rs. y no consta cuando cumple su contrato, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, no tiene cargas.

Una suerte de olivar partido de Marihinojo, en el termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al Esplendor de S. Juan de Dios de la misma, compuesta de cinco aranzadas, treinta estadales de tierra, y en ellos 95 olivos viejos, con parte de manchon, no tiene cargas ni es divisible; está arrendada en 67 rs. 17 mrs. por contrato que cumplirá en Carnabal de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2025 rs.

Fincas que deben rematarse el dia 17 de Agosto procsimo desde las 12 à la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Un huerto de secano compuesto de dos corrales con su cerca independiente del convento de Capuchinos de la Villa de Cabra, á quien

14747 12

13200

750

12000

3333 11

2025

perteneció, compuesto de 4 celemines de tierra con 19 olivos, no tiene cargas; está arrendado en union con otro y vence su arriendo en S. Miguel del presente año; y según regulación hecha le corresponde de la renta total 200 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

8324

Un pedazo de olivar sitio del Carmonil y Capillo, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, compuesto de una aranzada y tres quintos de otra con 60 olivos, no tiene cargas ni es divisible; está arrendado en union con otro y vence su arriendo en Carnabal de 1843 y según regulación hecha por los peritos le corresponde de la renta total 100 rs. se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1920 rs.

3000

Un olivar en dicho sitio termino y procedencia, compuesto de 4 aranzadas y un decimo de otra con 158 olivos, no tiene cargas ni es divisible; está arrendado en union de otro y vence su arriendo en Carnabal de 1843, y según regulación hecha por los peritos le corresponde de la renta total 200 rs. se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 5043 rs.

6000

Un tajon de tierra á espaldas del convento de Sto. Domingo de la Villa de Cabra, á quien perteneció, compuesto de un celemin de tierra, no tiene cargas; está arrendado en 180 rs. y vence su arriendo en S. Miguel de 1844, se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1000 rs.

5400

Una haza de tierra calma al sitio nombrado la Navilla de Cortijo Blanco, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 2 fanegas 3 celemines, no tiene cargas ni es divisible; está arrendada en 45 rs. y vence su arriendo en Santiago de 1843, se hace la subasta por la capitalización por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1125 rs.

1350

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 28 de Junio de 1842.-Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 5 de Julio de 1842.